

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

A folio 53: **a lo principal y primer otrosí**, téngase presente. **Al segundo y tercer otrosí**, atendido que existe un apercibimiento específico contemplado en el artículo 277 del Código Procedimiento Civil para el caso de la medida prejudicial preparatoria de exhibición de documentos, no ha lugar, pídase como en derecho corresponda. **Al cuarto otrosí**, ténganse por acompañado bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil.

A folio 55: se resolverá.

Notifíquese por estado diario.

Rol C N° 415-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*9B2EC04F-93DC-42A0-84CC-354D05687C76\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.